

# El fantasma de la inseguridad jurídica

**P**OR fin, ya tenemos amnistía. Después de tantos esfuerzos, tantas firmas, tantas manifestaciones, tantas detenciones y aún tantas víctimas, se ha conseguido la promulgación de un Decreto-Ley de amnistía.

La palabra maldita, bandera de la izquierda española, piedra de escándalo del "bunker", incómodo tema muchas veces para cierta derecha, ha sido al fin pronunciada por el Legislador otra vez, después de cuarenta años.

"La amnistía se halla, al menos con la expresión de dicho nombre, en absoluto desuso en Derecho español", han llegado a escribir, apenas en 1972, penalistas tan ilustres como Córdoba Roda y Rodríguez Morullo.

Ahora bien. Ante el nuevo texto legal es inevitable la pregunta: ¿Era ésta la amnistía solicitada? ¿Nos hallamos ante una amnistía plena, ante una amnistía total? ¿Cuáles son sus límites y su verdadero alcance?

## 1. Los problemas planteados

Cuando ya se daba por cierta la aceptación de una amnistía siempre negada por el Régimen nacido el 18 de Julio, que otorgó hasta trece indultos, pero jamás aceptó la "Ley del Olvido" en cuanto supone siempre un borrón y cuenta nueva y la rehabilitación total de los adversarios políticos, varias cuestiones fundamentales se plantearon: ¿Alcanzaría a los delitos de terrorismo?

¿Y a las sanciones administrativas?

¿Hasta qué punto beneficiaría a los militares por delitos propios del Código de Justicia Militar?

En el mundo del trabajo, una pregunta a los juristas: ¿Podrá comprender las sanciones laborales?

Interrogantes cruciales, porque, sobre el fondo de millares de españoles que se verán afectados en mayor o menor grado por la amnistía, destacan unos temas-punta que podrían aludirse con siglas o nombres: ETA, FRAP, UMD, Eva Forest, Aranguren, por ejemplo. Detrás de tales siglas, la mayoría de los presos políticos encerrados en las cárceles de España.

## 2. Alcance de la amnistía

Según la referencia oficial del Consejo de Ministros del 30 de ju-

lio (aún no conocemos el texto legal mismo), el Decreto-Ley firmado por el Rey contiene una amplia amnistía para los "delitos de intencionalidad política y de opinión tipificados en el Código Penal y en las Leyes penales especiales, así como para las infracciones administrati-

vas de la misma intencionalidad, para los delitos de rebelión y sedición militar y otros tipificados en el Código de Justicia Militar, entre ellos el de los objetores de conciencia".

Hasta aquí, el alcance de la amnistía es máximo. Beneficiará no sólo a algunos centenares de españoles que se hallan en prisión por tales causas, sino también a muchísimos otros procesados en libertad provisional, a acusados pendientes de procesamiento y a mu-

chos condenados en rebeldía que se ausentaron de España para evitar la prisión y no se han beneficiado por esta causa de los indultos sucesivos, salvo del último.

Aprovechará, además, en un se-

gundo plano, a docenas de miles de españoles que tienen ya extinguidas sus condenas pero que ahora verán cancelados sus antecedentes penales y rehabilitados sus nombres en alguna medida. Por desgracia, la amnistía llega tan tarde que en este aspecto no alcanzará más que a una parte de los afectados: A los supervivientes.

Esta amnistía servirá también para los funcionarios depurados, para quienes hayan sufrido sanciones administrativas, para los militares de la "Unión Militar Democrática", y a mi entender, alcanzará incluso a los miembros de grupos considerados terroristas que no ha-

## Juan Mollá

### Motín en Carabanchel

## LOS OTROS PRESOS POLITICOS

**E**L motín de los presos llamados "comunes" de la cárcel de Carabanchel, que protestaban justificadamente por haber sido olvidados en la amnistía real, autoriza una oportuna reflexión sobre el espinoso —y sospechoso— concepto de preso y delito políticos. Sabido es que hay numerosos regímenes políticos —entre ellos el aún vigente franquismo— que han pretendido asimilar la disidencia de sus dogmáticos postulados y la lucha contra sus estructuras represivas con la pura y simple delincuencia (o, aún peor, con la locura). En estos ámbitos totalitarios, la estrategia democrática a corto plazo aconseja la reivindicación de un carácter distintivo para el delito de opinión y acción políticos, cuyo objetivo táctico no debe ser más que facilitar la abrogación de toda legislación represiva respecto a las formas de oposición al Estado constituido y acelerar la consecución de las libertades democráticas. Estos objetivos y argumentación reivindicativa son quizá impecables, pero crean una figura —la del preso y delito políticos— notoriamente represiva, no en sus connotaciones positivas frente al Poder, sino en el contraluz negativo con que siluetean al resto de los encarcelados. Porque, vamos a ver, ¿qué son los presos no políticos? Como lo que se suele oponer a la política es la Santa Madre Naturaleza, quizá debiéramos aceptar el preso natural o innato frente al preso político, lo que seguramente parecerá un poco *outré* incluso a los lusnaturalistas más empecinados. El habitual denominativo de "comunes" sólo convencerá —y mediocrementemente— a quienes piensen que en cualquier sociedad el delito es algo normal y corriente, repugnante dictamen que con su corolario popular de "siempre habrá cárceles" basta para descalificar revolucionaria y humanamente al canalla que lo pronuncia. Entonces, ¿qué? ¿Acaso no están encarcelados por razones neta y estrictamente políticas los adúlteros (sobre todo, adúlteras) y homosexuales que atentan contra la vigente institución de la familia, los droga-

dictos y vagos que subvierten el ideal de la sociedad productiva, los ladrones y estafadores que conculcan el sagrado derecho a la propiedad privada? En cada espeluznante asesinato por codicia, por celos o por desesperación, ¿no son determinantes decisivos condicionantes políticos como la miseria o la convención represiva? ¿Quién no ha sentido nunca como impostergable la necesidad de romper por cualquier medio la frustración de ese deseo que lo establecido provoca y mutila juntamente? ¿Habrá de ser cada víctima del dominio filósofo o cobarde para sopesar hasta la náusea la consecuencia de sus acciones y resignarse finalmente a la ley? En el reino de la explotación y el subyugamiento, todo preso y todo delito son decididamente políticos. La tortura al honrado líder sindicalista y la despectiva bofetada a la prostituta son testimonios igualmente válidos de un mismo clamor contra lo impuesto: el movimiento supuestamente liberador que olvide o menosprecie a la lulana y al chorizo como forzados y quizá involuntarios rebeldes políticos se declara tácitamente simple continuador. ¿Qué infinitamente repugnante sería una reconciliación nacional de la gente "de bien", de las personas "decentes" de izquierdas y derechas, que sancionase como inevitable, natural o "común" la prisión de tantas víctimas de la política que se trata de combatir! Subleva la acusatoria rapidez con la que quienes no sueñan más que con darse nuevos amos y desean descargar cuanto antes su raquítica erección revolucionaria han saludado como satisfactoria la doblemente insuficiente amnistía real, que, por un lado, olvida a numerosos luchadores contra el franquismo de los llamados habitualmente "políticos" y, por otro, a todos los otros presos políticos, a los impresentables, a los que ningún partido ni grupo respalda, los que no tienen otro emblema que su propio ni otra fuerza que la de su universal marginación. ■ FERNANDO SAVATER.





Domingo 11 de julio de 1976. Manifestación pro amnistía, en Sevilla. A la cabeza de la misma, dirigentes de las diversas fuerzas políticas de Andalucía. Entre otros: Alfonso Guerra y Felipe González (PSOE), Alejandro Rojas-Marcos (ASA), J. L. López (PSOE), M. Benítez Rufo (PCE)... (Foto: CARLOS ORTEGA.)

yan realizado personalmente delitos de sangre, pues no cabe duda de que el terrorismo debe encuadrarse entre los delitos de intencionalidad política y sus formas pueden ser múltiples.

### 3. Los límites de la amnistía

Llegamos así al tema básico que deja pendiente la nueva disposición legal. Porque la gran excepción de la amnistía (aparte del contrabando monetario, de las infracciones monetarias y los delitos de injuria y calumnia) es la que priva de ella "a quienes con su conducta niegan las más elementales bases de la convivencia nacional, al lesionar o poner en peligro la vida y la integridad de las personas".

Esta formulación de la nota oficial del Consejo de Ministros es demasiado vaga y ambigua y se presta a críticas técnicas, aparte de las políticas.

La frontera entre el delito político o de intencionalidad política y el delito común no siempre es claro en hechos de este género, pero tampoco todas las lesiones contra la vida o la integridad de las personas realizadas con intencionalidad política pueden medirse por el mismo rasero. El acto político del que se derivan accesoriamente lesiones o muertes no puede equipararse al acto directo y preferente de matar o herir. Y sobre la naturaleza política del delito de magnicidio se han escrito miles de páginas.

Si se quiso excluir los delitos de

sangre, debió matizarse más y hacer distinciones elementales.

Por otra parte, ¿qué significa "poner en peligro" la vida o la integridad de las personas? La expresión es tan amplia que puede abarcar igual al secuestro que al atentado sin lesiones, que a la tenencia de explosivos y, si se quiere, a la colaboración con personas que practican la violencia.

Urge rectificar este extremo. La interpretación de una excepción tan amplia será decisiva y no debiera dejarse al mero arbitrio de los Tribunales sin matizarla legalmente.

Es inquietante la manifestación del ministro de Justicia —demasiado bien acogida por ciertos órganos— de que solamente unas docenas de personas se beneficiarán de la amnistía. Debemos creer que se trata de una declaración con exclusiva finalidad política.

En cuanto a la amnistía laboral, de tan difícil solución teórica y práctica, la postura del Gobierno parece clara: Queda al margen del Decreto-Ley, porque corresponde concederla a las empresas que sancionaron. Técnicamente justificado; pero quizá se objetará que el Poder público no puede desentenderse de este problema, cuando la política laboral está tan dentro de su responsabilidad propia.

Otra limitación grave —respecto a los efectos de la amnistía— es "la no reintegración al servicio activo de los militares separados definitivamente". Resulta significativo cómo se ha destacado que tal limitación tiene un precedente en la le-

gislación de la República. Se trata de la discutida Ley de 24 de abril de 1934.

Pero, puestos a buscar precedentes, hagámoslo con todas las consecuencias.

### 4. Las más recientes amnistías

Se hace necesario recordar las tres amnistías decretadas por la Segunda República. Y comparar.

El 14 de abril de 1931, con la proclamación de la República, un Decreto de la Presidencia del Gobierno Provisional establecía:

"Se concede la más amplia amnistía de todos los delitos políticos, sociales y de imprenta, sea cual fuere el estado en que se encuentre el proceso, incluso los ya fallados definitivamente, y la jurisdicción a que estuvieren sometidos.

"Se exceptúan únicamente los delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos y los de injuria y calumnia a particular perseguidos en virtud de querrela de éstos".

Fórmula lacónica, de alguna imperfección técnica, pero de gran amplitud.

En vísperas del fin de la República, con la ascensión al Poder del Frente Popular, en 21 de febrero de 1936, un Decreto-Ley de la Presidencia volvió a repetir este laconismo en su artículo único:

"Se concede amnistía a los penados y encausados por delitos políticos y sociales".

El laconismo se quiebra, no para imponer una excepción, sino para

explicitar un concreto aspecto de carácter circunstancial:

"Se incluye en esta amnistía a los Concejales de los Ayuntamientos del País Vasco condenados por Sentencia firme".

Entre ambas disposiciones, otra técnicamente muy distinta: la citada Ley de 24 de abril de 1934, en cuyo artículo único se hacía una prolija enumeración de delitos y faltas de diverso género, afectados por ello, con precisiones extremas sobre sus límites.

Es interesante recordar que esta Ley de Amnistía fue dictada en el comienzo del llamado "bienio negro", después del triunfo electoral de las derechas y con los radicales de Lerroux en el Gobierno. Su fin principal era amnistiar a los militares sublevados contra la República con Sanjurjo en 1932. En este sentido, la amnistía era amplia. En contraste, al amnistiar las principales conductas que pudiéramos llamar más específicas de izquierda, surge la excepción de los delitos de sangre. Y así el Apartado 9.º incluía en la amnistía los:

"Delitos con motivo u ocasión de conflictos sociales, huelgas o paros patronales, incluso si hubieran sido considerados como rebelión o sedición, con excepción de los cometidos contra la vida y la integridad corporal que constituyeren homicidio o lesiones graves, o delito de incendio, o contra la propiedad, si los culpables se propusieron u obtuvieron lucro, o que constituyan atentados contra la autoridad o sus agentes, a que se refiere la excepción contenida en el Apartado 5.º" (atentados con uso de armas de fuego).

La retención de esta Ley por el Presidente de la República, Alcalá Zamora, que la hubo de autorizar al fin, no sin expresar su desacuerdo, originó una grave crisis en las Cortes.

### 5. La pseudo-amnistía de 1939

Se ha dicho estos días por portavoces oficiales que el General Franco había ya concedido una amnistía, la de 23 de septiembre de 1939, para coronar su victoria en la guerra civil. Incluso el diario "ABC" ha titulado la noticia: "Segunda amnistía desde el final de la guerra civil".

Pero la ley de 1939 no estableció una verdadera amnistía, ya que sólo beneficiaba a los vencedores, y ni siquiera utilizó la palabra "amnistía" en su texto. Se limitó a disponer en su Artículo 1.º nada menos que esto:

"Se entenderán no delictivos los hechos que hubieron sido objeto de procedimiento criminal por haberse calificado como constitutivos de cualesquiera de los delitos contra la Constitución, contra el Orden Público, infracción de las Leyes de tenencia de armas y explosivos, homicidios, lesiones, daños, amena-



## Los límites de la amnistía

zas y coacciones y de cuantos con los mismos guarden conexión, ejecutados desde el 14 de abril de 1931 hasta el 18 de julio de 1936 por personas de las que conste de modo cierto su ideología coincidente con el Movimiento Nacional y siempre de aquellos hechos que por su motivación político-social pudieran estimarse como protesta contra el sentido antipatriótico de las Organizaciones y Gobierno que con su conducta justificaron el Alzamiento".

De manera que, para las personas afectadas al Movimiento Nacional, el perdón no tenía la excepción de los delitos de sangre: Se incluían hasta el homicidio y las lesiones.

### 6. La amnistía total

¿Pudo darse en el Decreto-Ley de 30 de julio de 1976 la amnistía total solicitada por la oposición?

Dejo al margen las posibilidades políticas, dentro del entramado de fuerzas que influyen sobre el Gobierno.

Sólo me refiero a las teorías. El Decreto-Ley que acaba de aprobarse pudo —y en mi opinión personal debió— contener una verdadera amnistía plena y total.

Si la amnistía puede alcanzar a toda clase de delitos (incluso a los comunes si así se especificara, aunque no es frecuente) no hay obstáculos para beneficiar a aquellos hechos realizados con intencionalidad política que han determinado lesiones o muertes. Desde luego, la exclusión de los hechos originarios de meros riesgos me parece inadmisibles.

La circunstancia excepcional que atraviesa el Estado español, la promulgación de la "amnistía" discriminadora de 1939 que perdonaba a los partidarios de Franco hasta los homicidios y lesiones, y la necesidad de resolver un problema tan enconado como el del País Vasco —que no se aliviará demasiado con el reciente Decreto-Ley— permitan esperar una amnistía total que reparara aquellas anteriores discriminaciones y sirviera de punto de partida absoluto para un nuevo rumbo.

Así, el fantasma de la inseguridad jurídica, derivada de la ambigüedad de la excepción, sigue en el aire; dejando a la interpretación de los Tribunales la solución de cada caso. Y, aunque en materia de amnistía se impone una interpretación benigna para el reo, y es posible que así la realicen nuestros Tribunales, sin embargo el rigor de la norma puede prevalecer, quitando eficacia a la gran medida que acaba de tomar el Gobierno ante la extraordinaria presión de las fuerzas sociales y políticas. ■ J. M.

## Congreso en Roma

# El P.C.E. sale de la clandestinidad

**H**EMOS estado en la clandestinidad cerca de 40 años. A partir de hoy salimos a la luz". Mientras Santiago Carrillo, en los primeros compases de su discurso, pronunciaba estas palabras, algunos de los miembros del Comité Central del PCE, que desde la platea le escuchaban, trataban disimuladamente de ocultar sus rostros a las cámaras de televisión: eran algunos de los clandestinos, de los que durante años estaban en la dirección del Partido sin que nadie, o muy pocos, lo supieran. Y, aun cuando la decisión de aparecer en público hubiera sido tomada colectivamente, el instinto les llevaba a ocultar su condición. Para otros muchos no había tantos problemas: meses, años de apariciones públicas constantes les habían hecho perder el "pudor".

Unas 400 personas se apiñaban en el pequeño Teatro Romano de Iliade, equidistante a muy pocos metros de la sede central del sindicato social comunista CGIL y de la Via Veneto, centro, en otros tiempos, de la "dolce vita". Más de 130 de ellas eran miembros del Comité Central del PCE o candidatos a ser nombrados. Estaban, además, las representaciones de los partidos integrados en Coordinación Democrática y de las organizaciones políticas italianas del "arco constitucional", junto con personalidades independientes españolas invitadas expresamente. Periodistas (más de una cincuentena), fotógrafos y cámaras de varias televisiones, junto con algo más de un centenar de otros invitados, completaban el grupo de personas que en medio de un calor por momentos insostenible, iban a asistir a un acto inédito dentro de esta España inédita... Sólo que iban a hacerlo en Roma.

Era la presentación en sociedad del Partido Comunista de España, del partido maldito, del partido al que más de un centenar de procuradores en Cortes querían dedicar nada menos que un párrafo específico de la Ley de Asociaciones para impedir, sin ambages, que pudiera acogerse a ella.

### Objetivo: la legalización

Dolores Ibarruri, en su brillante caminar hacia los ochenta y un

años, explicaría en una frase de su parlamento inaugural, el porqué de este acto de "public relations". "Desde aquí reafirmamos nuestro irrenunciable derecho, como partido de la clase obrera, de los campesinos, de los intelectuales, a actuar legal y libremente en nuestro país". Ese era, según pudo confirmarse escuchando la interminable serie de discursos, tanto de comunistas como de representantes de otras fuerzas políticas españolas que vinieron después, el objetivo primordial del acto. "Todo indica —concluía "La Pasionaria"— que este será el último Pleno del Comité Central que celebremos fuera de nuestro país". Y si esa previsión se cumple, bien vale, pensarán los comunistas, correr el riesgo de descubrir quiénes son los miembros de su dirección.

No se llegó a saber del todo, porque no se dio la lista completa, pero, por ser caras conocidas, se confirmaron muchas "sospechas" y también se recibieron algunas sorpresas. En la mesa presidencial estaban Dolores Ibarruri, Santiago Carrillo, Marcelino Camacho —que fue presentado como miembro del Ejecutivo—, Rafael Alberti, Manuel Azcárate, Armando López Salinas, Ramón Tamames, Ramón Ormazabal, Gregorio López Raimundo, Pilar Bravo, Alfonso Carlos Comín y Rafael Pillado. Entre el público, unos en primera fila, otros discretamente mezclados con los invitados del fondo de la platea, conocidos dirigentes obreros como Fernando Soto, Eduardo Saborido, Tranquilino Sánchez, Cipriano García, Juan Muñoz Zapico, Julián Ariza, Francisco García Salve, Nicolás Sartorius, Eugenio Triana, Juan Antonio Bardem, Jaime Ballesteros, Víctor Díaz Cardiel, Dulcinea Lobato, Mercedes Comabella, Eduardo Tejero, Federico Melchor, José Sandoval, entre otros, venían de Madrid. Pere Ardiaca, el doctor Gutiérrez, Jordi Solé Tura, Dolores Calvet, de Cataluña, Idiáquez, Carlos Alonso Zaldívar, de Euzkadi. Enrique Carrasco, el presidente de la cooperativa de Villamalea, del campo de La Mancha. Pepe Ortega, el pintor, de la misma Roma. José Ramón Herrero Merediz, de Asturias. Y junto a ellos, las "viejas glorias": Ignacio Gallego, Marcos Ana, Manuel Delicado Izcaray, Carlos Elvira... La pirámide de edades

tendría una curiosa forma: no más de diez miembros de menos de veinticinco años; unos veinticinco o treinta entre los veinticinco y los treinta y cinco; algunos más, entre el treinta y cinco y los cincuenta; y el resto, por encima de esa edad, hasta llegar al decano, que sin duda es "La Pasionaria" (uno de los miembros más veteranos, enfermó gravemente; al parecer se le produjo una oclusión intestinal, nada más llegar a Roma y tuvo que ser urgentemente hospitalizado).

Había, entre ellos, y sin que pudiera ser claramente distinguidos, 18 invitados especiales, candidatos al Comité Central. Y además, representantes del PSOE (José Benegas), del MC (Dorronsoro), del PSP, (Manuel Pastor), del FPS (Juan Garcés y Pepín Vidal), de la USDE (Enrico de la Peña), del PSD (José Manuel Peyaro), del Grupo Independiente (Carlos Seres), junto con Eloy Terrón, decano del Colegio de Doctores y Licenciados, Carlos París, Manuel Orza, Francisco Sobrino, todos ellos profesores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Carlos Sánchez Reyes, decano electo del Colegio de Economistas; Ricardo Aroca, catedrático de Arquitectura y ex secretario del Colegio de Arquitectos, y Joaquín Ruiz-Giménez Aguilar y Angel Rojo, todos ellos personalidades políticas y profesionales independientes.

Por parte italiana estaban Luigi Longo, presidente del PCI, y Enrico Berlinguer, secretario general del mismo, que compartían con Dolores Ibarruri y Carrillo el centro de la mesa presidencial; Bettino Craxi, recién nombrado secretario general del Partido Socialista Italiano; Emilio Francanzani, de la dirección de la Democracia Cristiana (cuya presencia y elogioso parlamento iniciado con las saluciones que a través suyo transmitía Zaccagnini, secretario general del mencionado partido, fueron unos de los puntos fuertes de la reunión que se celebraba en el preciso instante en que el ministro español de Asuntos Exteriores, Marcelino Oreja, era recibido por el Papa); Mauro Ferri, dirigente del Partido Socialdemócrata italiano, y Rodolfo Bataglia, de la dirección del Partido Republicano: todos ellos intervinieron, a excepción de Luigi Longo, muy mermado de facultades.